



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE/JGE60/2022**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO AL QUE SE LE REPUSO SU RESULTADO EN LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE SEPTIEMBRE DE 2018 A AGOSTO DE 2019**

### **G L O S A R I O**

<b>Comisión del Servicio</b>	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>DEA</b>	Dirección Ejecutiva de Administración.
<b>DESPEN</b>	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>Estatuto anterior</b>	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG909/2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016.
<b>Estatuto vigente</b>	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020.
<b>INE/Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Junta</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
<b>Ley</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Lineamientos de incentivos</b>	Lineamientos para el otorgamiento de incentivos y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto, aprobados mediante el Acuerdo INE/JGE170/2016, aplicables al otorgamiento de incentivos previstos en el presente



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

<b>Personal del Servicio</b>	Acuerdo, tomando en consideración el período de evaluación del desempeño correspondiente al período de septiembre de 2018 a agosto de 2019. Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, que ingresaron y obtuvieron su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeñan de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por el Estatuto.
<b>Reglamento de Sesiones de la Junta</b>	Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva.
<b>Reglamento Interior Servicio</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>SIISPEN</b>	Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>Tribunal</b>	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

## ANTECEDENTES

- I. **Aprobación del Estatuto anterior.** El 30 de octubre de 2015, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto anterior, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016 y entró en vigor al día hábil siguiente a su publicación.
- II. **Aprobación de los lineamientos de incentivos.** El 13 de julio de 2016 la Junta emitió Acuerdo INE/JGE170/2016, mediante el cual aprobó los lineamientos para el otorgamiento de incentivos y el 21 de marzo de 2019, mediante Acuerdo INE/ JGE58/2019 aprobó las modificaciones a los mismos, sin embargo, las últimas modificaciones fueron aplicables a partir de la valoración del ejercicio 2020, por lo que no resultan aplicables al caso concreto.
- III. **Aprobación de la actualización del Índice de Complejidad Operativa.** El 13 de mayo del 2020, mediante el Acuerdo INE/JGE54/2020, la Junta aprobó la actualización del Índice de Complejidad Operativa, en el cual se basa el otorgamiento del incentivo por complejidad operativa, correspondiente al ejercicio valorado 2019.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**IV. Aprobación de Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema del Instituto, correspondiente al período de septiembre 2018 a agosto 2019.** El 3 de julio del 2020, la Junta mediante el Acuerdo INE/JGE75/2020, aprobó el Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, correspondiente al período de septiembre de 2018 de agosto de 2019.

**V. Reforma al Estatuto vigente.** El 8 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, aprobó la reforma al Estatuto vigente que prevé en su artículo décimo noveno transitorio lo siguiente:

*Décimo noveno. Los asuntos, recursos, procesos y procedimientos que se encuentren en desarrollo o trámite a la fecha de entrada en vigor del presente Estatuto se concluirán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio.*

Toda vez que el procedimiento de verificación de requisitos para el otorgamiento de incentivos por reposición o confirmación de los resultados de la evaluación del desempeño correspondiente al período de septiembre de 2018 a agosto de 2019, constituye una reposición del otorgamiento de incentivos realizado el 10 de diciembre de 2020, y que dicho procedimiento de verificación había iniciado previamente a la fecha de aprobación de la reforma del Estatuto vigente y se efectuó con base en la información generada por las distintas actividades, procesos y mecanismos realizados con anterioridad, para el presente otorgamiento de incentivos resulta aplicable el Estatuto anterior, así como los lineamientos de incentivos que de él derivan, en términos del artículo Décimo noveno transitorio del Estatuto vigente.

**VI. Aprobación del otorgamiento de incentivos a personal del Servicio del sistema del Instituto correspondiente a 2019.** El 10 de diciembre de 2020 la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE197/2020, aprobó el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio, correspondientes al ejercicio 2019.

**VII. Aprobación de las resoluciones recaídas a los escritos de inconformidad presentados por el personal del Servicio, respecto de los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño de septiembre 2018 a agosto 2019.** El 20 julio de 2021 la Junta emitió el Acuerdo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE145/2021, por el que se aprueban las resoluciones recaídas a los escritos de inconformidad presentados por el personal del Servicio, cuyo punto de Acuerdo cuarto confirma la calificación originalmente otorgada a Netzer Villafuerte Aguayo. Asimismo, el 25 de agosto de 2021, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE163/2021 por el que se aprobaron las resoluciones recaídas a los escritos de inconformidad presentados por el personal del Servicio, cuyo punto de Acuerdo tercero confirma las calificaciones de Yanina Corral Moroyoqui y Ma. Concepción Barrón Rodríguez.

- VIII. Aprobación del Dictamen de resultados individuales por reposición de la evaluación del desempeño del período septiembre de 2018 a agosto de 2019 del personal del Servicio.** Mediante Acuerdos INE/JGE165/2021 del 25 de agosto de 2021 e INE/JGE226/2021 del 25 de octubre de 2021, la Junta aprobó el Dictamen de resultados individuales por reposición de la evaluación del desempeño del período septiembre de 2018 a agosto de 2019, del siguiente personal del Servicio: Netzer Villafuerte Aguayo, Yanina Corral Moroyoqui y Ma. Concepción Barrón Rodríguez.
- IX. Promoción de Juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto por parte de integrantes del Servicio inconformados con las resoluciones recaídas a los escritos de inconformidad emitidos en los Acuerdos INE/JGE145/2021 e INE/JGE163/2021.** Las personas miembros del Servicio antes señaladas, se inconformaron y promovieron los Juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto siguientes: Netzer Villafuerte Aguayo promovió el mismo ante la Sala Regional con sede en la ciudad de Toluca, en contra del Acuerdo INE/JGE145/2021, al cual le fue asignado el expediente ST-JLI-14/2021. Por su parte, Ma. Concepción Barrón Rodríguez promovió sendas demandas ante la Sala Regional con sede en la ciudad de Monterrey, en contra del Acuerdo INE/JGE163/2021, a las cuales se les asignaron los expedientes SM-JLI-20/2021 y SM-JLI-22/2021. Asimismo, Yanina Corral Moroyoqui promovió el Juicio ante la Sala Regional con sede en la ciudad de Guadalajara, en contra del Acuerdo INE/JGE163/2021, al cual le fue asignado el expediente SG-JLI-20/2021.
- X. Sentencias dictadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.** El 19 de octubre de 2021, la Sala Regional con sede en la ciudad de Toluca emitió la resolución inherente al expediente ST-JLI-14/2021, la cual fue notificada al Instituto el 20 de octubre siguiente, donde se revoca la resolución del 20 de julio de 2021, emitida por la Junta,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

correspondiente a Netzer Villafuerte Aguayo. El 25 de noviembre de 2021, la Sala Regional con sede en la ciudad de Monterrey emitió la resolución respectiva de los expedientes SM-JLI-20/2021 y SM-JLI-22/2021 acumulado, en cuyo resolutivo tercero ordenó revocar la resolución impugnada y se ordena reponer el procedimiento de la evaluación a Ma. Concepción Barrón Rodríguez. Por último, el 7 de diciembre de 2021, la Sala Regional con sede en la ciudad de Guadalajara emitió la resolución correspondiente al expediente SG-JLI-20/2021, misma que fue notificada al Instituto en la misma fecha; en ella, el punto de Acuerdo segundo ordenó revocar parcialmente el Acuerdo INE/JGE163/2021, únicamente por lo que refiere a la ciudadana actora Yanina Corral Moroyoqui.

- XI. Aprobación del otorgamiento de incentivos a personal del Servicio del sistema del Instituto al que se le repuso o ratificó su resultado de la evaluación del desempeño correspondiente al período de septiembre de 2018 a agosto de 2019.** El 13 de diciembre de 2021, la Junta mediante Acuerdo INE/JGE272/2021 aprobó el otorgamiento de incentivos correspondiente a la reposición o ratificación de la evaluación del desempeño 2019, al personal del Servicio.
- XII. Aprobación de las resoluciones recaídas a los escritos de inconformidad presentados por el personal del Servicio, respecto de los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño de septiembre 2018 a agosto 2019, de conformidad con las sentencias dictadas por el Tribunal.** El 13 de diciembre de 2021, la Junta aprobó las resoluciones que recayeron a los escritos de inconformidad de Netzer Villafuerte Aguayo y Ma. Concepción Barrón Rodríguez, mediante los Acuerdos INE/JGE268/2021 e INE/JGE270/2021, respectivamente. Con fecha 17 de diciembre de 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE277/2021, la Junta aprobó la resolución que recayó al escrito de inconformidad de Yanina Corral Moroyoqui.
- XIII. Aprobación del dictamen de resultados individuales por reposición de la evaluación del desempeño de septiembre 2018 a agosto 2019.** El 20 de enero de 2022, la Junta aprobó mediante el Acuerdo INE/JGE29/2022 el Dictamen de resultados individuales por reposición de la evaluación del desempeño de septiembre 2018 a agosto 2019 del personal del Servicio en cumplimiento a los Acuerdos INE/JGE268/2021, INE/JGE270/2021 e INE/JGE277/2021.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## CONSIDERANDOS

### 1. Competencia

Esta Junta es competente para aprobar el *otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto al que se le repuso su resultado de la evaluación del desempeño correspondiente al período de septiembre de 2018 a agosto de 2019*, conforme lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo y Apartado D de la Constitución; 29; 30, numerales 2 y 3; 31, numeral 1; 34, numeral 1, inciso c); 47; 48, numeral 1, incisos b) y o) de la Ley; 11, fracciones VI y XI; y 306 del Estatuto anterior, vigente al momento de la evaluación del desempeño correspondiente al período de septiembre de 2018 a agosto de 2019; décimo noveno transitorio del Estatuto vigente; 4, numeral 1, fracción II, Apartado A, inciso a); 39; 40 numeral 1, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior; 3, numeral 1 del Reglamento de Sesiones; 8, fracción VII; 19; 69 y 70 de los lineamientos de incentivos.

### 2. Marco normativo

**Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto.** El INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género. El Instituto es autoridad en la materia electoral, independiente de sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución; 30, numeral 2 y 31, numeral 1 de la Ley.

**Naturaleza jurídica del Servicio.** Por su parte, el Apartado D, de la Base V del artículo 41 constitucional, refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio y la aplicación de los mecanismos a los que se refieren dichos artículos.

En concordancia con lo anterior, los artículos 29; 30, numeral 3; 202, numerales 1 y 2 de la Ley, así como los artículos 1, fracciones I y II; 17; 18; 20, fracción I; 21 y 299 del Estatuto anterior, regulan el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los Principios Rectores de la Función Electoral, así como a las atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), entre los cuales se encuentra el otorgamiento de incentivos a personal del Servicio, conforme a las disposiciones aplicables.

Asimismo, estas disposiciones contemplan como ejes rectores del Servicio: la igualdad de oportunidades; el mérito; la no discriminación; los conocimientos necesarios; el desempeño adecuado; la evaluación permanente; la transparencia de los procedimientos; la rendición de cuentas; la igualdad de género; una cultura democrática y un ambiente laboral libre de violencia.

**Disposiciones normativas que contemplan el otorgamiento de incentivos a personal del Servicio en el sistema del Instituto.** En lo relativo al otorgamiento de incentivos el artículo 240 del Estatuto anterior señala que el personal del Servicio deberá acreditar las actividades de capacitación; los artículos 299 al 312 plantean entre otros supuestos, qué son los incentivos y sus diferentes tipos; que están supeditados a la disposición presupuestal; no se otorgarán a personal del Servicio sancionado; se otorgarán a personal que se ubica en los distintos cargos y puestos; podrá ser acreedor hasta el veinte por ciento del personal evaluado por estrato; se tomarán en cuenta la evaluación del desempeño, el programa de formación, la capacitación, entre otros factores; considera una entrega anual así como una reposición, en su caso, luego de inconformidades con los resultados de la evaluación del desempeño. En lo respectivo a los lineamientos de incentivos del artículo 7 al 51 y del 58 al 70 se establecen las bases generales y de operación para su otorgamiento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Facultades de la Comisión del Servicio.** El artículo 42, numerales 2, 4, 6 y 8, de la Ley, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado. Para tal efecto señala que la Comisión del Servicio funcionará de manera permanente y se integrará exclusivamente por Consejeras y Consejeros Electorales designados por el Consejo General, quienes podrán participar hasta en cuatro ocasiones de las comisiones permanentes, por un período de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes. Todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros Electorales; podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los Consejeros del Poder Legislativo, así como representantes de los partidos políticos, salvo en las del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias, y Fiscalización. En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, Dictamen o Proyecto de Resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la Ley o los Reglamentos y Acuerdos del Consejo General.

Los artículos 10, fracciones I, VIII, IX y X y 301 del Estatuto anterior; y 8, fracción VII de los lineamientos de incentivos, regulan la intervención de la Comisión del Servicio en la discusión del otorgamiento anual de incentivos que integre la DESPEN, previo a la presentación a la instancia competente de su aprobación.

**Facultades de la DESPEN.** Por lo que se refiere a las facultades que la normatividad aplicable le concede a la DESPEN, en lo relativo al otorgamiento de incentivos, los artículos 57, numeral 1, incisos b) y d), y 201, numeral 1 de la Ley; 13, fracciones I, II, V, VII y IX; 274; 275; 277; 278; 279; 280 y 281 del Estatuto anterior; 48, numeral 1, incisos f) y h) del Reglamento Interior; 8 fracción VII; 19; 29; 69 y 70 de los lineamientos de incentivos, refieren que dicha Dirección Ejecutiva se encargará de regular la organización y funcionamiento del Servicio; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, así como llevar a cabo las acciones tendientes al otorgamiento de incentivos por reposición o confirmación de los resultados de la evaluación del desempeño al personal del Servicio, previa aprobación de los órganos del Instituto facultados para su aprobación.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### **3. Motivos que sustentan la determinación**

- I. El artículo 299 del Estatuto anterior refiere que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que el Instituto podrá otorgar anualmente al personal del Servicio que cumplan los requisitos contenidos en dicho ordenamiento y de conformidad con los lineamientos en la materia que determine la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, tomando en consideración que los incentivos individuales se otorgarán por desempeño individual destacado, mientras que los incentivos colectivos se otorgarán al personal del Servicio por su destacada labor en equipo.
- II. En concordancia con lo anterior, el artículo 19 de los lineamientos de incentivos, señala que el personal del Servicio podrá aspirar a recibir incentivos por: rendimiento; complejidad operativa; presentación de trabajos al Comité Valorador de Méritos Administrativos (Comité); trabajo en equipo; colaboración con la DESPEN en la impartición de asesorías, y por actividades académicas y reconocimientos.
- III. En este contexto, derivado de las reposiciones de los resultados de la evaluación del desempeño del período septiembre de 2018 a agosto de 2019, aprobadas mediante Acuerdos INE/JGE268/2021, INE/JGE270/2021 e INE/JGE277/2021 y en consecuencia, la emisión de los nuevos dictámenes de la evaluación del desempeño aprobados mediante el Acuerdo INE/JGE29/2022, la DESPEN procedió con los trámites para la reposición del procedimiento para el otorgamiento de incentivos.

#### **Procedimientos para el otorgamiento de incentivos.**

- IV. Con la finalidad de determinar que las personas aspirantes a un incentivo se ubican en el 20 por ciento de las calificaciones más altas en la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, para ser aspirantes a obtener un incentivo se revisaron los listados que contienen las calificaciones de la evaluación del desempeño por cada cargo, correspondiente al ejercicio 2019, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE75/2020, los cuales fueron elaborados en su



momento para el otorgamiento de incentivos aprobado el 10 de diciembre de 2020, mediante el Acuerdo INE/JGE197/2020.

Los listados contienen el límite inferior de cada estrato que delimitan el 20 por ciento de las calificaciones más altas del personal del Servicio en el ejercicio valorado, acorde con lo previsto por el artículo 20 de los lineamientos de incentivos y el numeral 1.1.1. de su Anexo Técnico.

- V. Derivado de la reposición y como resultado de aplicar el procedimiento anterior, las dos integrantes y el integrante del Servicio se ubicaron en el 20 por ciento de las calificaciones más altas en la evaluación del desempeño del período de septiembre de 2018 a agosto de 2019, como puede apreciarse en la Tabla 1:

**Tabla 1. Determinación de aspirantes a obtener incentivos por reposición de la evaluación del desempeño del período septiembre de 2018 a agosto de 2019, derivado de los Acuerdos INE/JGE268/2021, INE/JGE270/2021, INE/JGE277/2021 e INE/JGE29/2022**

Nombre	Calificación anterior	Sentido resolución	Calificación final	Sentido de resolución TEPJF	Calificación final derivada de sentencia	Límite inferior estrato	Aspirante a incentivo
Villafuerte Aguayo Netzer	8.86	Reposición	9.093	Reposición por Sentencia	9.563	9.382	SI
Corral Moroyoqui Yanina	8.707	Reposición	8.779	Reposición por Sentencia	9.563	9.382	SI
Barrón Rodríguez Ma. Concepción	8.612	Reposición	8.684	Reposición por Sentencia	9.533	9.382	SI

- VI. Una vez que se identifica que las tres personas integrantes del Servicio han cumplido con los requisitos se les considera como elegibles para el otorgamiento de los incentivos por reposición del ejercicio 2019, conforme al numeral anterior. Acorde a lo previsto por el numeral 1.2.1. del Anexo Técnico de los lineamientos de incentivos, el monto de las retribuciones por concepto del incentivo se calculará con base en el presupuesto disponible en el ejercicio



2019, aplicando la fórmula aprobada por la Junta, a través del Acuerdo JGE77/2010.

- VII. Conforme a lo previsto por la fracción VII del artículo 8 de los lineamientos de incentivos, se dispone de la suficiencia presupuestal de recursos para el otorgamiento de los incentivos por reposición de la evaluación del desempeño 2019, tal y como fue detallado en el considerando 3, numeral V de la presente exposición de motivos.
- VIII. Derivadas de las anteriores consideraciones, a continuación, se analizarán de manera particular, los razonamientos para otorgar cada uno de los incentivos previstos por la normatividad aplicable.

**A) Incentivo por Rendimiento.**

- IX. El artículo 20 de los lineamientos de incentivos, refiere que el personal del Servicio que forme parte del Universo de Elegibles, podrá recibir una retribución por el ejercicio valorado.

En razón de lo anterior, tal y como fue detallado en el considerando 3, numeral V del presente proyecto de Acuerdo, el personal del Servicio descrito resultará acreedor al Incentivo por Rendimiento, conforme a la mecánica prevista por los artículos 21 y 22 de los lineamientos de incentivos.

Finalmente, con el objetivo de atender lo dispuesto por los artículos 20, fracciones I, II, III y IV; y 23 de los lineamientos de incentivos, fueron utilizadas las ponderaciones y la fórmula matemática para determinar el posible incremento en el monto del Incentivo por Rendimiento, las cuales en su momento fueron aprobadas por la Junta, mediante el Acuerdo JGE46/2010, del 17 de mayo de 2010 y reformado el 24 de mayo de 2013.

El personal del Servicio referido cumple con los requisitos para obtener el incentivo por rendimiento, conforme se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 2. Requisitos cumplidos para obtener incentivos, por personal del Servicio al que se repuso la evaluación del desempeño del período septiembre de 2018 a agosto de 2019, derivado de los Acuerdos INE/JGE268/2021, INE/JGE270/2021, INE/JGE277/2021 e INE/JGE29/2022**



Nombre	Calificación final	Calificación final derivada de sentencia	Límite inferior estrato	Ubicarse en el 20% de la calificación de la evaluación del desempeño en su estrato (universo de elegibles)	Aprobar los periodos académicos del Programa de Formación o en su caso, las Actividades de Capacitación obligatorias	No haber sido sancionado con una suspensión mayor a 10 días en el ejercicio o tener un procedimiento administrativo
Netzer Villafuerte Aguayo	9.093	9.563	9.382	Cumple	Cumple	Cumple
Yanina Corral Moroyoqui	8.779	9.563	9.382	Cumple	Cumple	Cumple
Ma. Concepción Barrón Rodríguez	8.684	9.533	9.382	Cumple	Cumple	Cumple

**B) Incentivo por Complejidad Operativa.**

- X. Los artículos 24, 25, 26 y 27 de los lineamientos de incentivos, contemplan los requisitos para el otorgamiento del Incentivo por Complejidad Operativa, basado en el Índice que deberá ser actualizado cada año por la Junta, a propuesta de la DESPEN y previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
- XI. Con base en lo anterior, y acorde al Índice de Complejidad Operativa<sup>1</sup>, los tres aspirantes que forman parte del Universo de Elegibles, detallado en el considerando 3, numeral V del presente proyecto de Acuerdo, no se encuentran dentro de las juntas locales o distritales clasificadas como de Complejidad Operativa, por lo que dicho incentivo no será adjudicado.

**C) Incentivo por presentación de trabajos al Comité Valorador de Méritos Administrativos.**

- XII. Los artículos 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 de los lineamientos de incentivos, regulan los requisitos y el procedimiento para el otorgamiento del Incentivo por la presentación de trabajos al Comité.

<sup>1</sup> Actualizado mediante Acuerdo de la Junta General identificado con el numeral INE/JGE54/2020.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Dichos trabajos deberán tener una calificación igual o superior a nueve, y la retribución correspondiente equivaldrá a 400 veces el valor diario de la UMA y se distribuirá, en su caso, por igual entre cada uno de los autores que hayan participado en la elaboración del trabajo, siempre y cuando éstos formen parte del Universo de Elegibles.

**XIII.** Tomando en consideración que ninguno de los tres aspirantes que forman parte del Universo de Elegibles, detallado en el considerando 3, numeral V del presente proyecto de Acuerdo, presentó trabajos al Comité, se desprende que éstos no se encuentran dentro de los supuestos previstos para esta concesión.

**D) Incentivo por Trabajo en equipo.**

**XIV.** Los artículos 40, 41, 42 y 43 de los lineamientos de incentivos, contemplan la naturaleza y el mecanismo de operación del Incentivo por Trabajo en Equipo, el cual consistirá en un diploma por miembro del Servicio y un galardón por Junta, así como el beneficio de tres días de descanso, para el personal del Servicio, siempre y cuando formen parte del Universo de Elegibles.

**XV.** Las tres personas aspirantes ubicados en el Universo de Elegibles, detallado en el considerando 3, numeral V del presente Acuerdo, no estuvieron adscritos en el año valorado a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León y en la Junta Distrital Ejecutiva 05 de la misma entidad, con cabecera en Monterrey, las cuales se hicieron acreedoras al incentivo por trabajo en equipo. Estuvieron adscritos de la siguiente manera: Yanina Corral Moroyoqui fungió como Enlace de Fiscalización de la Unidad Técnica de Fiscalización, Comisionada en la Junta Local Ejecutiva del estado de Baja California; por su parte, la funcionaria Ma. Concepción Barrón Rodríguez se desempeñó como Enlace de Fiscalización de la Unidad Técnica de Fiscalización en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato y el funcionario Netzer Villafuerte Aguayo laboró como Enlace de Fiscalización de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Junta Local Ejecutiva del estado de Zacatecas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### **E) Incentivo por colaboración con la DESPEN en la impartición de asesorías.**

**XVI.** Los artículos 44, 45 y 46 de los lineamientos de incentivos, regulan la concesión de los incentivos por colaborar con la DESPEN en la impartición de asesorías, para lo cual será necesario: *a)* ubicarse en el Universo de Elegibles; y *b)* obtener los mejores promedios en la evaluación de las asesorías en que hayan participado.

Dicho incentivo consistirá en una retribución económica equivalente a 220 veces el valor de la UMA, además de poder participar en una actividad institucional en el extranjero, que podría cursarse en el transcurso de un año, contado a partir de la emisión del Acuerdo de la Junta por el que se otorgaría este incentivo.

**XVII.** No obstante, en virtud de que los tres aspirantes que se ubicaron en el Universo de Elegibles, detallado en el considerando 3, numeral V del presente proyecto de Acuerdo, no participaron en la impartición de asesorías en el ejercicio valorado, no son considerados en dicho incentivo.

### **F) Incentivo por Actividades Académicas y Reconocimientos.**

**XVIII.** Los artículos 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 de los lineamientos de incentivos, aplicables al presente Acuerdo conforme lo previsto por el artículo Décimo noveno del Estatuto vigente, regulan el otorgamiento del Incentivo por Actividades Académicas y Reconocimientos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47 de los lineamientos de incentivos, el personal del Servicio que forme parte del universo de elegibles y que se ubique dentro del 10% de los resultados más altos en este grupo, podrá acceder a una retribución equivalente a cien veces el valor diario de la UMA. Para el caso del ejercicio 2019, el valor diario de la UMA correspondió a \$86.88.

**XIX.** Acorde a lo anterior, resulta oportuno precisar que el personal del Servicio ubicado en el Universo de Elegibles, detallado en el considerando 3, numeral



V del presente proyecto de Acuerdo, superó y/o alcanzó el puntaje requerido, que era mínimo de 2 puntos, para hacerse acreedores a este incentivo, como resultado de las diversas actividades que realizaron durante el ejercicio valorado, y las cuales registraron y acreditaron con los documentos correspondientes en el Módulo de Actividades Académicas y Reconocimientos. El puntaje que obtuvieron se observa en la siguiente tabla:

Nombre	Actividades registradas y acreditadas	Puntaje obtenido	Puntaje mínimo para obtener incentivo
Netzer Villafuerte Aguayo	Eventos académicos = 1 punto Grado académico = 1 punto	2	2
Yanina Corral Moroyoqui	Eventos académicos = 1 punto Publicaciones = 1 punto	2	2
Ma. Concepción Barrón Rodríguez	Eventos académicos = 2 puntos Grados académicos = 2 puntos	4	2

**XX.** De las anteriores consideraciones, se desprende que el personal del Servicio que se ubicó en el Universo de Elegibles, detallado en el considerando 3, numeral V del presente proyecto de Acuerdo, **resultaron acreedores al Incentivo por Rendimiento y al Incentivo por Actividades Académicas y Reconocimientos.**

**XXI.** Los montos del Incentivo por Rendimiento y del Incentivo por Actividades Académicas y Reconocimientos que recibirán los integrantes del Servicio, se conforma de la siguiente manera:

Nombre	Cargo evaluado	Adscripción	Estrato	Monto del Incentivo por Rendimiento	Monto del Incentivo por Actividades Académicas y Reconocimientos	Monto total bruto
Netzer Villafuerte Aguayo	Enlace de Fiscalización	Unidad Técnica de Fiscalización	19	\$8,570.12	\$8,688.00	\$17,258.12
Yanina Corral Moroyoqui	Enlace de Fiscalización	Unidad Técnica de Fiscalización	19	\$8,570.12	\$8,688.00	\$17,258.12
Ma. Concepción Barrón Rodríguez	Enlace de Fiscalización	Unidad Técnica de Fiscalización	19	\$8,241.20	\$8,688.00	\$16,929.20



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En sesión extraordinaria celebrada el 28 de febrero de 2022, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo y no emitió observaciones y, por votación unánime, autorizó presentarlo a la Junta para su discusión y en su caso aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** Se aprueba el otorgamiento de incentivos por Rendimiento y por Actividades Académicas y Reconocimientos a personal del Servicio Profesional Electoral al que se repuso el resultado de su evaluación del desempeño, correspondiente al período de septiembre de 2018 a agosto de 2019, conforme a lo siguiente:

Nombre	Monto del Incentivo Por Rendimiento	Monto del Incentivo por Actividades Académicas y Reconocimientos	Monto total bruto
Netzer Villafuerte Aguayo	\$8,570.12	\$8,688.00	\$17,258.12
Yanina Corral Moroyoqui	\$8,570.12	\$8,688.00	\$17,258.12
Ma. Concepción Barrón Rodríguez	\$8,241.20	\$8,688.00	\$16,929.20

**Segundo.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para adoptar las medidas administrativas que correspondan, con apego a la normatividad aplicable y sujeto a la disponibilidad presupuestal, tendientes al pago de las retribuciones contempladas en el punto Primero del presente Acuerdo.

**Tercero.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional a notificar el contenido del presente Acuerdo, a las tres personas integrantes del Servicio referidos en el punto Primero del presente Acuerdo.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Cuarto.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 7 de marzo de 2022, por votación unánime de las y los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello; no estando presente durante el desarrollo de la sesión la Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**